

| Lector | Universidad | País |
|---|--|---|
| OBREGON SANZ, EVA SOFIA. HIDALGO-CHACÓN DIEZ, MARÍA DEL CARMEN. VALENZUELA TORRES, MARIA GUADALUPE. ALONSO ABAL, MARINA. MARCO AGULLO, ALICIA. ORTIZ PLAZA, MARIA VICTORIA. LILLO MORENO, EDUARDO. SÁNCHEZ RADULOVIC, NATALIA. PASCUAL PAREJA, ANTONIO. | CHEIK ANTA DIOP 2. DAMASCO. ALEPO. LOMÉ. UNIV. TÚNEZ, FAC 9DE ABRIL. INST. SUP. LENGUAS. NACIONAL TARAS SHEVCHENKO. LINGÜÍSTICA. ESTUDIOS EXTRANJEROS/HANOI. | SENEGAL. SIRIA. SIRIA. TOGO. TÚNEZ. TÚNEZ. UCRANIA. UCRANIA. VIETNAM. |

16371 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican becas de la Convocatoria General de «Becas MAE-AECI», para el Programa IIA.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 26 de mayo de 2004 (BOE 18-6-04) se concedieron las becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 134A 481.00 la modalidad de concesión de beca de 500,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe por importe de 770,00 € mensuales), por la adjudicación de beca de 1.000,00 euros mensuales, al beneficiario que se detalla a continuación:

Apellidos y nombre: Kienzle, Benjamín. País: Alemania. Programa: II A.

Apellidos y nombre: Gadd, Ben. País: Reino Unido. Programa: II A.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

1.000,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Una ayuda individual de matrícula de hasta 1.200 euros y una ayuda de viaje según la procedencia del beneficiario.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—La Presidenta, P.D. de firma (Resolución de 30 de julio de 2004), el Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental, Ricardo Martínez Vázquez.

Imo. Sr. Director de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16372 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 23 de septiembre de 2004.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2004, a las 21,15 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio especial

| | |
|--|-----------|
| 1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 1.170.000 |
|--|-----------|

Premios por serie

| | |
|---|---------|
| 1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 300.000 |
| 1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 60.000 |
| 40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) | 30.000 |
| 1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) | 165.000 |
| 3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 180.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 15.600 |
| 2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 8.730 |
| 99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 29.700 |
| 99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 29.700 |
| 9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 6.750 |
| 99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 29.700 |
| 999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 149.850 |

| | Euros |
|--|-----------|
| 9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 299.970 |
| 10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 300.000 |
| 10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 300.000 |
| 35.450 | 1.905.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinará, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para

adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de septiembre de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE FOMENTO

16373 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General de Transportes, de homologación del curso de manipulación de mercancías peligrosas para componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña.*

Habiéndose presentado por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña, con domicilio en Barcelona, Avenida Drassanes 23-25 9.º 1.ª, solicitud para la homologación del curso de manipulación de mercancías peligrosas para componentes de las organizaciones portuarias;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero (B.O.E. de 13 de febrero), que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 (B.O.E. de 5 de junio), por la que se establecen las condiciones para los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Visto el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento;

Visto el informe favorable del Ente Público Puertos del Estado;

Esta Secretaría General de Transporte ha resuelto:

Homologar el curso de manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones portuarias, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 30 de mayo de 1990.

Esta homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Secretario General, Luis Fernando Palao Taboada.